



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
GENERAL

FCCC/SB/2000/7
1º de agosto de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
13º período de sesiones
Lyon, 11 a 15 de septiembre de 2000
Tema 5 del programa provisional

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
13º período de sesiones
Lyon, 11 a 15 de septiembre de 2000
Tema 5 del programa provisional

**PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO
PREVISTOS EN EL PROTOCOLO DE KYOTO**

Propuestas de los Copresidentes del Grupo de Trabajo Mixto
sobre el Cumplimiento

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 6	3
A. Mandato	1	3
B. Alcance de la nota.....	2 - 5	3
C. Medidas que podría tomar el Grupo de Trabajo Mixto	6	3
II. TEXTO.....		4

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
<u>Apéndices</u>	
I. Disposiciones procesales relativas a la [facilitación] [subdivisión 1].....	20
II. Disposiciones procesales relativas a la [ejecución] [subdivisión 2].....	21
III. Procedimiento acelerado aplicable a las cuestiones que se plantean en relación con los artículos 6, 12 y 17.....	24
<u>Anexo</u> : Mecanismo consultivo multilateral	28

I. INTRODUCCIÓN

A. Mandato

1. En el 12º período de sesiones de los órganos subsidiarios, el Grupo de Trabajo Mixto sobre el Cumplimiento pidió a sus Copresidentes que, con el apoyo de la secretaria, siguieran elaborando el texto sobre los procedimientos y mecanismos relativos a un régimen de cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto, que figura en el anexo del informe del Grupo de Trabajo Mixto¹, de modo que, junto con las propuestas de las Partes, sirviera de base para las negociaciones en el 13º período de sesiones de los órganos subsidiarios.

B. Alcance de la nota

2. Para cumplir su mandato, los Copresidentes celebraron consultas officiosas. El texto sobre el cumplimiento contenido en esta nota se basa en esas consultas, así como en el resultado de la labor del Grupo de Trabajo Mixto en el 12º período de sesiones de los órganos subsidiarios. Dicho texto refleja la evolución actual de las opiniones en esferas tales como objetivos, funciones, estructuras y procedimientos.

3. En el texto, la referencia a "[...] de Cumplimiento" indica que hay varias propuestas en lo que se refiere al título del órgano u órganos de cumplimiento que pudieran establecerse, dado que las Partes todavía no están de acuerdo sobre esta cuestión.

4. Se ha procurado simplificar los arreglos de procedimiento relativos a la facilitación o subdivisión 1 y a la ejecución o subdivisión 2. Se sugirió que esos arreglos de procedimiento, así como el procedimiento relativo a los artículos 6, 12 y 17, se colocaran bajo el epígrafe "Procedimientos" en la sección III. Como las opiniones de las Partes sobre esta cuestión siguen evolucionando, habrá que seguir discutiendo el modo de integrar esos procedimientos en el cuerpo principal del texto. De momento figura como apéndices al texto. Esos apéndices deberían examinarse junto con el texto que figura bajo el epígrafe "Procedimientos" en la sección III.

5. Se propuso que, de conformidad con el artículo 16 del Protocolo, se designara, para ocuparse de ciertas cuestiones relativas a la ejecución, al mecanismo consultivo multilateral mencionado en el artículo 13 de la Convención, debidamente adaptado. Como lo pidieron las Partes, el texto del mecanismo consultivo multilateral figura en el anexo a título de referencia.

C. Medidas que podría tomar el Grupo de Trabajo Mixto

6. Se invita a las Parte a utilizar el texto presentado en la presente nota como base para sus negociaciones en el 13º período de sesiones de los órganos subsidiarios. El Grupo de Trabajo Mixto tal vez desee pedir a los Copresidentes que sigan elaborando el texto sobre el cumplimiento para que se pueda examinar en la reanudación del 13º período de sesiones de los órganos subsidiarios, de modo que pueda terminar su labor de conformidad con las decisiones 8/CP.4 y 15/CP.5.

¹ FCCC/SBI/2000/5, anexo III.

II. TEXTO

[PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO CONFORME AL PROTOCOLO DE KYOTO]

[UN RÉGIMEN DE CUMPLIMIENTO PARA EL PROTOCOLO DE KYOTO]

Sección I. Disposiciones generales

Objeto

El objeto [de los procedimientos y mecanismos relativos al Cumplimiento] [del régimen de cumplimiento] es facilitar, promover [y exigir] el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Protocolo, de la manera establecida en las siguientes disposiciones [, para el logro del objetivo último de la Convención].

Naturaleza

Opción 1

[Los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento] [el régimen de cumplimiento] deberá ser verosímil, equitativo, coherente, completo, eficaz, previsible, transparente y simple.

Opción 2

La naturaleza [de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento] [del régimen de cumplimiento] no debería definirse expresamente en el texto operativo, puesto que su naturaleza podrá deducirse implícitamente del contenido del texto. Por otra parte, su naturaleza podría reflejarse en el preámbulo o en una decisión anexa a la decisión por la que se adopten [los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento] [el régimen de cumplimiento].

Principios

Opción 1

El funcionamiento [de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento] [del régimen de cumplimiento] deberá [regirse por] [basarse en] [los principios enunciados en el artículo 3 de la Convención] [y los principios reconocidos del derecho internacional] [y en particular deberá]:

[1. Ser proporcionado, en el sentido de que a los efectos de procedimientos, mecanismos y consecuencias se deberán tener en cuenta la causa, el tipo, el grado y la frecuencia del incumplimiento;]

[2. Observar el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, según lo establecido en la Convención;]

[3. Dar un trato equivalente a todas las Partes que han asumido iguales compromisos;]

[4. Estar basado en los principios de la eficiencia y el debido procedimiento, que ofrezcan a las Partes, y en particular a la Parte interesada, la oportunidad de [un examen y] un arreglo total, equitativo y oportuno de las cuestiones relativas al cumplimiento; [en particular, la aplicación de la presunción de que una Parte ha cumplido sus compromisos a menos que se pruebe el incumplimiento;]]

[5. Respetar los derechos soberanos de las Partes;]

[6. Ofrecer un grado razonable de certidumbre; prevenir el incumplimiento; dar importancia al cumplimiento y la exigencia del cumplimiento en el plano nacional; establecer incentivos apropiados para el cumplimiento; posibilitar la restitución al medio ambiente de las toneladas excedentarias; alentar la automaticidad y la transparencia.]

Opción 2

Los principios por los que se rija el funcionamiento [de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento] [del régimen de cumplimiento] no deberían fijarse expresamente en el texto, puesto que están enunciados en la Convención y el Protocolo y podrán deducirse implícitamente del contenido del texto o reflejarse en el preámbulo o en una decisión anexa a la decisión por la que se adopten [los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento] [el régimen de cumplimiento].

Ámbito de aplicación

Opción 1

[Los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento] [el régimen de cumplimiento] deberán aplicarse a todos los compromisos [establecidos en] [o contraídos en virtud de] el Protocolo.

Opción 2

[Los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento] [el régimen de cumplimiento] serán aplicables a todos los compromisos [establecidos en] [o contraídos en virtud de] el Protocolo [conforme a lo establecido en la presente decisión.] [, salvo disposición en contrario.]

Opción 3

[Los procedimientos o mecanismos relativos al cumplimiento] [el régimen de cumplimiento] serán aplicables a todos los compromisos [establecidos en] [y contraídos en virtud de] el Protocolo, [y, en su caso, las normas, las directrices y los procedimientos en él establecidos] [con la salvedad de que todas las cuestiones relativas al cumplimiento y al incumplimiento relacionadas con el mecanismo para un desarrollo limpio (MDL) serán del conocimiento exclusivo de la junta ejecutiva del MDL].

Opción 4

[Los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento] [el régimen de cumplimiento] serán aplicables a [el párrafo 1 del artículo 3, el párrafo 1 del artículo 4 y los artículos 5, 6, 7, 8, 12 y 17] [todos los compromisos de las Partes incluidas en el anexo I] [establecidos en] [y contraídos en virtud de] el Protocolo. [Todas las cuestiones relativas al cumplimiento de otros compromisos [establecidos en] [o contraídos en virtud de] el Protocolo serán examinadas y resueltas en el marco del mecanismo consultivo multilateral establecido de conformidad con el artículo 16.]

Funciones

El [...] ² de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones generales, de conformidad con las disposiciones de este texto.

1. Proporcionar asesoramiento y prestar asistencia;
2. Decidir las cuestiones que se planteen en relación con la aplicación de cualquier ajuste relativo a una Parte incluida en el anexo I en virtud del párrafo 2 del artículo 5 [, en caso de controversia]; (*¿otros párrafos?*)
3. Examinar las cuestiones específicas que se planteen en relación con los artículos [4,] 6 [, 12] y 17³;
4. Examinar cualquier [alegación] de que [una Parte del anexo I] no [se] reúne[n] los requisitos establecidos en los artículos 6 [, 12] ó 17 o adoptados en virtud de esos artículos;
5. Examinar las cuestiones relativas al cumplimiento de compromisos establecidos o contraídos en virtud del Protocolo, [en particular, [el párrafo 1 del artículo 3] [los artículos 2 y 3] [el párrafo 14 del artículo 3] [el párrafo 1 del artículo 4];]
6. Determinar y [aplicar] [exigir la aplicación] de efectos y consecuencias.

Sección II. Establecimiento y estructura

Establecimiento

Opción 1

1. Por la presente disposición se establece un [...] de Cumplimiento [, en calidad de órgano subsidiario de conformidad con los incisos [h)] y [j)] del párrafo 4 del artículo 13 del

² Todavía no se ha acordado si el [...] de Cumplimiento se llamará oficialmente institución, autoridad o comité encargado del control del cumplimiento, o régimen de cumplimiento o procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento, o cualquier otra formulación.

³ En adelante, cualquier referencia en el texto al artículo 17 se entenderá como una referencia a "[, de ser aprobado por una enmienda al Protocolo, el artículo] 17".

Protocolo] [, para examinar las cuestiones relativas a la ejecución de compromisos de las [distintas] Partes [incluidas en el anexo I].

2. El [...] de Cumplimiento podrá establecer los subgrupos o grupos que considere necesarios para el desempeño de sus funciones.

[3. El mecanismo consultivo multilateral al que se hace referencia en el artículo 16 puede ser designado para examinar las cuestiones de cumplimiento del Protocolo [por las Partes no incluidas en el anexo I].]

Opción 2

1. Por la presente disposición se establece un [...] de Cumplimiento [, en calidad de órgano subsidiario de conformidad con [los inciso [h)] y [j)] del párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo] [de conformidad con el artículo 18] [para desempeñar las funciones establecidas en el párrafo ... de la sección I].

[2. El mecanismo consultivo multilateral al que se hace referencia en el artículo 16 puede ser designado para examinar las cuestiones de cumplimiento del Protocolo [por las Partes no incluidas en el anexo I].]

3. El [...] de Cumplimiento estará integrado por dos subdivisiones, que se denominarán subdivisión 1 y subdivisión 2 [, con funciones de facilitación y de ejecución, respectivamente]⁴.

4. La subdivisión 1 [desempeñará funciones distintas de las establecidas en el párrafo ...] [promoverá el cumplimiento y] prestará asesoramiento y facilitará asistencia a las Partes [, y, en general, se ocupará de las cuestiones de aplicación cuyo examen pueda llevar a efectos de carácter [no obligatorio] [de facilitación] señalados en el párrafo ...]. [Tales funciones constituirán el mecanismo consultivo multilateral a que se hace referencia en el artículo 16.]

5. La subdivisión 2 se ocupará de evaluar, determinar y, en general, examinar:

a) Las cuestiones relativas al incumplimiento de [los artículos 2 y 3] [el párrafo 1 del artículo 3] del Protocolo;

b) Las [alegaciones] de que [las Partes incluidas en el anexo I] no reúnen los requisitos para participar en uno o varios de los mecanismos previstos en los artículos 6 [, 12] y 17 [, incluida la determinación de que una Parte cuyos derechos hayan sido suspendidos puede volver a participar en uno o varios de esos mecanismos];

[c) El incumplimiento de los artículos 5 y 7;]

d) La aplicación de los ajustes hechos en virtud del párrafo 2 del artículo 5 [, en caso de controversia];

⁴ Todavía no se ha decidido si el título oficial de las subdivisiones será subdivisión de facilitación o consultiva, y subdivisión de ejecución o de cumplimiento.

- (e) El incumplimiento de los niveles de emisión a que se refiere el artículo 4;]
- (f) La no aplicación del párrafo 14 del artículo 3;]
- (g) La aplicación de los efectos establecidos en el párrafo ... de la sección IV;
- (h) Remitir, a su discreción, un caso a la subdivisión 1 para que ésta prosiga su examen.]

[6. El [...] de Cumplimiento podrá establecer los subgrupos o grupos que considere necesarios para el desempeño de sus funciones.]

Estructura⁵

1. [La subdivisión 1] [La subdivisión 2] [El grupo] del [...] de Cumplimiento] comprenderá [no más de] [...] [10] [12] [15] [20] [21] [25] [30] miembros [que contarán con la ayuda de una lista de expertos [establecida sobre la base de las candidaturas presentadas por las Partes]]. Estará integrado por expertos de reconocida competencia en los ámbitos pertinentes, científico, técnico, socioeconómico y jurídico. [El [...] de Cumplimiento podrá recurrir a los servicios de otros expertos si lo estima conveniente.]

2. Los miembros de [la subdivisión 1] [la subdivisión 2] [el grupo] [del [...] de Cumplimiento] serán [nombrados por las Partes y actuarán a título personal] [representantes de las Partes]. La [elección] de los miembros deberá hacerse sobre la base de [una representación geográfica equitativa] [una igual representación de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas] [la mitad de los miembros deberán ser [elegidos] entre las Partes incluidas en el anexo I y la otra mitad entre las Partes no incluidas en el anexo I] [una representación proporcional más amplia de las Partes incluidas en el anexo I] [la representación dentro del grupo de Partes incluidas en el anexo I y de Partes no incluidas en el anexo I deberá basarse en una distribución geográfica equitativa].

3. Los miembros del [...] de Cumplimiento serán [elegidos] por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes (CP/RP) por un período de [2] [3] [4] años. La CP/RP [elegirá] a [...] miembros por un período de [dos] años y a [...] miembros por un período de [...] años. Posteriormente, la CP/RP [elegirá] cada dos años alternativamente a [...] nuevos miembros por un período de [...] años. Los miembros salientes podrán ser [reelegidos] por un nuevo mandato consecutivo.

Sección III. Procedimientos

Presentación de cuestiones al [...] de Cumplimiento

[1. Tras recibir los informes de los equipos de expertos a que se refiere el artículo 8, la secretaría someterá dichos informes, incluida cualquier cuestión relativa a la aplicación que se haya indicado en los informes e incluidos en la lista de la secretaría, al [...] de Cumplimiento.]

⁵ La composición de cada subdivisión y las calificaciones técnicas de sus integrantes dependerán de la opción que prime en la sección II, "Establecimiento".

2. Las cuestiones relativas a la aplicación del Protocolo también podrán ser sometidas al [...] de Cumplimiento:

a) Por cualquiera de las Partes respecto de sí misma;

b) Por cualquiera de las Partes a la [subdivisión 1] [facilitación] respecto de cualquier otra Parte [, junto con la información corroborativa];

[c) Por la CP/RP [, con la salvedad de que una Parte no podrá participar en la decisión respecto de una cuestión que le afecte directamente];]

[d) Por medio de un órgano de representantes establecido por la CP/RP;]

[e) Por medio de la junta ejecutiva u otros órganos establecidos en virtud de los artículos 6, 12 ó 17;]

[f) Por la secretaría.]

3. La secretaría, en el plazo de [dos] semanas, transmitirá a la Parte interesada las cuestiones presentadas conforme a los incisos b) a f) del párrafo 2.

Examen preliminar de las cuestiones

Opción 1

1. El [...] de Cumplimiento] [[el Presidente] [la Mesa] del [...] de Cumplimiento] [los presidentes de las subdivisiones] [el grupo seleccionador] [el grupo seleccionador establecido por la CP/RP con [una representación geográfica equitativa] [una igual representación de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas]] [la secretaría] remitirá las cuestiones sometidas con arreglo a los párrafos ... a [la subdivisión] [el grupo] pertinente de conformidad con el mandato de esa subdivisión.

[2. [El [...] de Cumplimiento] [la subdivisión pertinente] [el grupo seleccionador] [el grupo seleccionador establecido por la CP/RP con [una representación geográfica equitativa] [una igual representación de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas]] procederá al examen preliminar de las cuestiones, con excepción de las cuestiones planteadas por una Parte que conciernen a esa misma Parte, para verificar que esas cuestiones:

[a) Se basen en un información suficiente;]

[b) No sean cuestiones *de minimis* o infundadas;] y

[c) Sean remitidas al Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) o al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) cuando diversas cuestiones presentadas planteen el mismo tipo de problemas (por ejemplo, metodologías específicas, interpretación de determinadas disposiciones del Protocolo)].]

[de conformidad con los criterios convenidos aprobados por [el [...] de Cumplimiento] [la CP/RP].]

[3. El examen preliminar de las cuestiones se completará dentro de [...] semanas de haberse recibido [la cuestión relativa a la aplicación].]

[4. Tras ese examen preliminar, [la subdivisión 2] podrá remitir una cuestión de su competencia a la [subdivisión 1] para que examine la forma de abordar la cuestión. Si el asunto de que se trate no se ha resuelto en el plazo de [...] semanas, [la subdivisión 1] devolverá la cuestión a [la subdivisión 2] para que adopte una decisión.]

Opción 2

[1. [El Presidente] [la Mesa] del [...] de Cumplimiento [el grupo seleccionador establecido por la CP/RP, con [una representación geográfica equitativa] [una igual representación de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas]] puede recomendar al [...] de Cumplimiento que no se tome ninguna medida respecto de un determinado asunto.

2. Si el [...] de Cumplimiento aprueba la recomendación [del Presidente] [de la Mesa] [del grupo seleccionador establecido por la CP/RP, con [una representación geográfica equitativa] [una igual representación de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas]], se informará inmediatamente a la Parte interesada.

3. [El Presidente] [la Mesa] del [...] de Cumplimiento [en consulta con...] determinará si la cuestión ha de examinarse de conformidad con:

- a) El procedimiento facilitador, o
- b) El procedimiento de ejecución, [o]
- [c) El procedimiento acelerado.]

4. [El Presidente] [la Mesa] del [...] de Cumplimiento [en consulta con...] designará para examinar el asunto a un grupo integrado por [al menos] [...] miembros del [...] de Cumplimiento, con las calificaciones pertinentes, que incluya una mayoría [...] de miembros del [...] de Cumplimiento designados entre las Partes incluidas en el anexo I.]

Opción 3

1. Antes del período de compromiso, el [...] de Cumplimiento, de conformidad con el procedimiento acelerado previsto en el apéndice III:

a) Examinará los informes de los equipos de expertos y decidirá si una Parte reúne los criterios establecidos para la participación en los mecanismos; y

[b) Resolverá cualquier desacuerdo que pueda surgir entre el equipo de expertos y la Parte interesada en lo relativo a las emisiones de la Parte en el año de base y al cálculo de sus cantidades atribuidas conforme al párrafo 7 del artículo 3 y a los artículos 5 y 7.]

2. Durante el período de compromiso, el [...] de Cumplimiento deberá:

- a) Conforme al procedimiento acelerado expuesto en el apéndice III:

- i) Examinar los informes de los equipos de expertos y decidir si una Parte cumple los criterios para participar en los mecanismos; y
 - ii) [Resolver cualquier desacuerdo que pueda surgir entre el equipo de expertos y la Parte interesada en lo relativo a los ajustes en virtud de los artículos 5 y 7.]
- b) Examinar y estudiar cualesquiera otras cuestiones que le hayan sido remitidas respecto del cumplimiento por una Parte de los compromisos asumidos en virtud del Protocolo de conformidad con el procedimiento indicado en el apéndice 1.
3. Al final del período de rectificación el [...] de Cumplimiento, por su propia iniciativa o por consenso negativo a instancia de una Parte, decidirá si conviene establecer un equipo de ejecución para aplicar el procedimiento previsto en el apéndice II, del modo siguiente:
- a) En su primera reunión después de que la secretaría reciba una petición de una Parte, el [...] de Cumplimiento establecerá un grupo de ejecución, a menos que el [...] de Cumplimiento decida por consenso no establecer ese grupo.
 - b) Si el [...] de Cumplimiento decide que tiene suficiente información que pruebe el incumplimiento por una Parte de los compromisos que ha asumido en virtud del párrafo 1 del artículo 3, establecerá por su propia iniciativa un grupo de ejecución;
 - c) Si el [...] de Cumplimiento ha establecido un grupo de ejecución por su propia iniciativa, el Presidente del [...] de Cumplimiento impulsará el asunto. Cuando el procedimiento ya ha sido iniciado a instancias de una Parte, será esa Parte la que impulsará el asunto.
 - d) Cada grupo de ejecución estará integrado por tres expertos muy calificados, escogidos por el Secretario Ejecutivo en una lista preparada por la CP/RP.

Procedimientos del [...] de Cumplimiento⁶

Los procedimientos contenidos en los apéndices I, II y III se incluirán en esta parte.

1. Adopción de decisiones

Opción 1

Los miembros de [el [...] de Cumplimiento] [la subdivisión 1] [la subdivisión 2] [el grupo] harán todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso sobre sus [decisiones] [recomendaciones]. Si todas las posibilidades de consenso se han agotado y no se ha llegado a un acuerdo, la [decisión] [recomendación] se adoptará en última instancia por el voto [de una mayoría de dos tercios] de [las Partes] [los miembros] presentes y votantes en la reunión. [Con la salvedad de que para la adopción de cualquier [decisión] [recomendación] se necesitará un quórum de [...].]

⁶ Los procedimientos del [...] de Cumplimiento pueden ser diferentes y es posible que haya que precisarlos en lo que respecta al funcionamiento de la subdivisión 1/facilitación y la subdivisión 2/ejecución, u otros procedimientos.

Opción 2

[El [...] de Cumplimiento] [la subdivisión 1] [la subdivisión 2] [el grupo] adoptará su [decisión] [recomendación] [por consenso] [por mayoría de [...] de los miembros del [...] de Cumplimiento] [la subdivisión 1] [la subdivisión 2] [el grupo] presentes y votantes] [por doble mayoría de los miembros de las Partes incluidas en el anexo I y de los miembros de las Partes no incluidas en el anexo I] [con arreglo al reglamento de la CP/RP].

2. Participación de las Partes

La Parte interesada tendrá derecho a [nombrar a una] [designar a una o varias] persona [personas] para que la represente [representen] en el examen de su caso por [el [...] de Cumplimiento] [la subdivisión 1] [la subdivisión 2] [el grupo], [y tendrá derecho, por intermedio de su representante, a llamar a declarar o pedir la comparecencia de testigos e interrogarlos.] [Se dará a] la Parte interesada [la oportunidad de] [tendrá derecho a] formular observaciones sobre [cualquier información que haya utilizado [el [...] de Cumplimiento] [la subdivisión 1] [la subdivisión 2] [el grupo] como base para sus deliberaciones y sobre] el proyecto de conclusiones y recomendaciones de [el [...] de Cumplimiento] [la subdivisión 1] [la subdivisión 2] [el grupo] pero no podrá tomar parte en la redacción y adopción de su [decisión] [recomendación] sobre este asunto.

3. Prevención de conflictos de intereses

Ningún miembro de [el [...] de Cumplimiento] [la subdivisión 1] [la subdivisión 2] [el grupo] que sea nacional de una Parte que intervenga en un asunto sometido al [...] de Cumplimiento podrá tomar parte en [el examen,] la redacción o la adopción de cualquier decisión [sobre el asunto] [en que tenga un interés directo o indirecto].

4. Fuentes de información

a) El [...] de Cumplimiento basará sus deliberaciones en:

i) Los informes de los equipos de expertos a que se refiere el artículo 8 del Protocolo;

ii) La información proporcionada por la Parte o Partes de que se trate;

[iii) Los informes pertinentes de la CP/RP y sus órganos subsidiarios;]

[b) El [...] de Cumplimiento podrá [solicitar] [recibir] información adicional de:

i) Otros expertos y organizaciones [competentes en las cuestiones incluidas en el Protocolo] [, según considere apropiado]; y

ii) Cualquier otra fuente que considere apropiada;]

[c) Toda la información recibida por el [...] de Cumplimiento acerca de una cuestión concreta [y sus orígenes,] se pondrá a disposición de la Parte interesada;]

[d) El [...] de Cumplimiento deberá garantizar la confidencialidad de cualquier información que haya recibido a título confidencial.]

5. [La CP/RP deberá establecer] [Esta decisión deberá definir] normas detalladas para el funcionamiento de [el [...] de Cumplimiento] [la subdivisión 1] [la subdivisión 2] [el grupo], incluidas normas adicionales relativas a otras cuestiones procesales, así como el procedimiento de apelación a que se refiere el párrafo

Apelación

Opción 1

1. Deberá existir un procedimiento de apelación para [todas] las decisiones [que entrañen efectos o consecuencias de carácter [obligatorio] [ejecutivo] [en relación con el incumplimiento del párrafo 1 del artículo 3]].

2. El procedimiento de apelación estará a cargo de [un órgano de apelación [permanente] [especial]] [la CP/RP]. [La CP/RP podrá decidir por consenso invalidar una decisión objeto de apelación.] [La Parte cuyo cumplimiento o incumplimiento se examine no podrá participar en ninguna decisión sobre una apelación que la concierna directamente.]

Opción 2

No debería haber ningún procedimiento de apelación.

CP/RP

1. En cada período ordinario de sesiones de la CP/RP el [...] de Cumplimiento deberá informar sobre todas sus actividades.

2. La CP/RP deberá examinar los informes [y las conclusiones] del [...] de Cumplimiento, [incluidas las cuestiones relativas a la aplicación [así como las tendencias de los problemas] que puedan repercutir en la labor de los órganos subsidiarios];

3. La CP/RP [deberá] [podrá] [tomar nota de] [aceptar] [modificar] [o rechazar] [los informes] [las decisiones] del [...] de Cumplimiento, [a menos que la CP/RP decida por consenso no hacerlo] [, pero la Parte a que afecte la apelación no podrá votar sobre la apelación].

[4. La CP/RP [deberá] [podrá] proporcionar al [...] de Cumplimiento [a la subdivisión 1] orientación [o indicaciones] de política general.]

[5. [La CP/RP] [el grupo establecido por la CP/RP, con [una representación geográfica equitativa] [una igual representación de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas]] determinará las cuestiones relativas a la aplicación por las Partes que deberán tratarse de conformidad con el párrafo ... de la sección III.]

Período de rectificación

1. Se define el período de rectificación como un período de [[36] meses después del final del período de compromiso] [[un] mes después de la publicación del informe final del equipo de expertos sobre el inventario de la última Parte que se deba examinar en el último año del período de compromiso] [otro].

2. Durante el período de rectificación, para cumplir los compromisos contraídos en virtud del párrafo 1 del artículo 3, las Partes podrán:

[a] Seguir adquiriendo [y transfiriendo] URE, RCE y UCA, conforme a los artículos 6 [, 12] y 17, del período de compromiso precedente (a condición de que no hayan perdido su derecho a participar en cualquiera de los mecanismos previstos en esos artículos);]

[b] Hacer un pago voluntario a un fondo (o fondos) para el cambio climático.]

Sección IV. Efectos y consecuencias [del incumplimiento o del posible incumplimiento, habida cuenta de las disposiciones del artículo 18]

1. [El [...] de Cumplimiento] [la subdivisión 1] [el grupo] podrá, en función del asunto del que esté conociendo, [decidir] [formular recomendaciones] sobre uno o más de los siguientes [efectos y] consecuencias [facilitadoras], en particular:

a) Proporcionar asesoramiento y asistencia [facilitadora] a las Partes respecto de la aplicación del Protocolo;

[b] Facilitar asistencia financiera y técnica, incluida la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad, a las Partes [no incluidas en el anexo I];]

[c] Formular recomendaciones;]

d) Publicación de información sobre [el incumplimiento] [o el posible incumplimiento];]

[e] Formular advertencias;]

[f] [Una vez agotados todos los efectos facilitadores,] iniciar el procedimiento de ejecución establecido en el apéndice II.]

[2. [Las consecuencias] [obligatorias] [ejecutorias] no serán aplicables a las Partes no incluidas en el anexo I.]

[3. [El [...] de Cumplimiento] [la subdivisión 2] [el grupo] aplicará ajustes en caso necesario.]

4. [El [...] de Cumplimiento] [la subdivisión 2] [el grupo], en caso de que compruebe que [una Parte] [una Parte incluida en el anexo I] no reúne alguno de los requisitos para participar en los mecanismos previstos en los artículos 6 [, 12] y 17, deberá [formular una recomendación respecto de] [suspender] el derecho de esa Parte [incluida en el anexo I] a

participar en los mecanismos de que se trate, de conformidad con las disposiciones establecidas o adoptadas en virtud de los artículos 6 [, 12] [y] [o] el artículo 17, según proceda.

O

Si [el [...] de Cumplimiento] [la subdivisión 2] [el grupo] comprueba que una Parte [incluida en el anexo I] no reúne ninguno de los requisitos conforme a las disposiciones de los artículos 6 [, 12] [y] [o] 17, [esa Parte] [y otros miembros participantes en los acuerdos celebrados por esa Parte con arreglo al artículo 4] no podrá [para el mecanismo de que se trate]:

- a) [Transferir o] adquirir fracciones de la cantidad atribuida; [o]
- b) [Transferir o] adquirir unidades de reducción de emisiones; [y] [o]
- c) Adquirir reducciones certificadas de emisiones;

de conformidad con las disposiciones del artículo 3, hasta que [el [...] de Cumplimiento] [la subdivisión 2] [el grupo] compruebe que la Parte ha dado pleno cumplimiento a todos los requisitos pertinentes.

5. Si después del período de rectificación [el [...] de Cumplimiento] [la subdivisión 2] [el grupo] determina que una Parte no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el [artículo 3] [párrafo 1 del artículo 3] [párrafo 1 del artículo 4] del Protocolo, deberá [aplicar] [imponer] [pedir a la Parte que elija] [una de] las siguientes consecuencias [, o varias] [, teniendo en cuenta la causa, el tipo, el grado y la frecuencia del incumplimiento] [a menos que la Parte pueda probar a satisfacción [del [...] de Cumplimiento] [la subdivisión 2] [el grupo] que la causa, el tipo, el grado o la frecuencia del incumplimiento hacen que esa consecuencia no sea apropiada]:

[a) Publicidad del incumplimiento

[El [...] de Cumplimiento] [la subdivisión 2] [el grupo] deberá comunicar todas las Partes en el Protocolo información detallada sobre el incumplimiento de una Parte y publicar su determinación, incluso las razones que la motivaron, en la página Web de la Convención Marco.] [La publicación contendrá todas las notas explicativas que presente la Parte interesada.]

[b) Recomendación de políticas y medidas

Recomendar políticas y medidas [, teniendo en cuenta el párrafo 3 del artículo 2 del Protocolo] [con objeto de...].]

[c) Restitución de las toneladas excedentarias

Opción 1

Determinar que se deberá deducir [1,3] [1,x] [x] veces el número de toneladas excedentarias de la cantidad atribuida a la Parte en el período de compromiso siguiente al período en que se produjo el incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 3.

Opción 2

Adquirir unidades de la cantidad atribuida originadas en el primer período de compromiso y utilizarlas para cumplir los compromisos del párrafo 1 del artículo 3 [con una tasa de penalidad de 1,x]; o

Adquirir unidades de la cantidad atribuida originadas en el segundo período de compromiso y utilizarlas para cumplir los compromisos del párrafo 1 del artículo 3 [con una tasa de penalidad de 1,y]; o

Adquirir una combinación de unidades de la cantidad atribuida originadas tanto en el primero como en el segundo período de compromiso y utilizarlas para cumplir los compromisos del párrafo 1 del artículo 3 [con las respectivas tasas de penalidad antes indicadas].]

(d) Plan de acción para el cumplimiento

Opción 1

La Parte de que se trate deberá, para restituir [1,x] [veces] las emisiones excedentarias, dentro del plazo de [tres] meses desde la determinación hecha por [el [...] de Cumplimiento] [la subdivisión 2] [el grupo], elaborar y comprometerse a aplicar un plan de acción para el cumplimiento [, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 3 del artículo 2 del Protocolo,] que deberá ser aprobado por [el [...] de Cumplimiento] [la subdivisión 2] [el grupo] e incluir, entre otras cosas, las siguientes:

- i) Un análisis de las razones del incumplimiento de la Parte;
- ii) Las políticas y medidas que la Parte se propone aplicar y un análisis de las repercusiones que pueda tener en las emisiones de gases de efecto invernadero de la Parte;
- iii) Una evaluación cuantificada de la utilización de cada uno de los mecanismos previstos en los artículos 6 [, 12] y 17, y en el artículo 4 durante el período de compromiso en el que se aplique el plan;
- iv) Una declaración en sentido de que no se harán transferencias con arreglo al párrafo 1 del artículo 3 durante la aplicación del plan de acción para el cumplimiento;
- v) Información detallada sobre la dimensión económica de la aplicación de cualquier medida con arreglo a los incisos ii) o iii) supra;
- vi) Un calendario para la aplicación de las medidas dentro de un plazo no superior a [tres] años, incluidos indicadores claros para medir el progreso anual de la aplicación;
- vii) Una evaluación de la compatibilidad del plan de acción para el cumplimiento con la estrategia adoptada por la Parte para cumplir sus obligaciones durante el período de compromiso en que se aplica el plan de acción para el cumplimiento.

Las medidas aplicadas con arreglo al plan de acción para el cumplimiento no contribuirán al cumplimiento por la Parte de sus compromisos cuantificados de limitación o reducción de las emisiones durante el período de compromiso en que se aplica el plan de acción para el cumplimiento.

La Parte de que se trate deberá presentar anualmente, a más tardar el 15 de abril, [al [...] de Cumplimiento] [a la subdivisión 2] [al grupo] un informe sobre el progreso de la aplicación del plan de acción para el cumplimiento. Sobre la base de ese informe, [el [...] de Cumplimiento] [la subdivisión 2] [el grupo] podrá tomar una decisión sobre nuevas recomendaciones, medidas o consecuencias, según corresponda.

Opción 2

La Parte de que se trate deberá, [en un determinado plazo] después de la determinación del incumplimiento, presentar [al [...] de Cumplimiento] [a la subdivisión 2] [al grupo] un plan de acción para el cumplimiento que indique uno o varios medios por los que se propone restituir las toneladas de que se trate.

Esos medios podrán ser, entre otros, la utilización de uno o varios de los mecanismos previstos en los artículos 6 [, 12] y 17, la adopción de medidas especiales y la no asignación de toneladas en el marco de un sistema nacional de límites máximos y comercio [, y la utilización de un fondo voluntario para el cumplimiento].

La Parte de que se trate deberá presentar anualmente, a más tardar el [...], un informe sobre los progresos logrados en la aplicación del plan de acción para el cumplimiento [al [...] de Cumplimiento] [a la subdivisión 2] [al grupo]. Sobre la base de ese informe, [el [...] de Cumplimiento] [la subdivisión 2] [deberá] [podrá] determinar si se han restituido las toneladas requeridas.

En caso de que [el [...] de Cumplimiento] [la subdivisión 2] [el grupo] determine [dentro de un plazo establecido,] que no se ha restituido parte o la totalidad de las toneladas requeridas, deducirá las toneladas restantes de la cantidad atribuida a la Parte para el período de compromiso siguiente al período al que se produjo el incumplimiento del párrafo 1 del artículo 3.]

[e) Restricciones al uso de los mecanismos

Opción 1

Pérdida del derecho de acceso a los mecanismos previstos en los artículos 6 [,12] y 17.

La Parte no podrá hacer ninguna transferencia o adquisición con arreglo al artículo 3 por encima de un nivel y durante un período de tiempo que determinará [el [...] de Cumplimiento] [la subdivisión 2] [el grupo].

Opción 2

Pérdida del derecho a transferir parte de las cantidades atribuidas.

El derecho a transferir partes de la cantidad atribuida con arreglo al artículo 17 quedará suspendido hasta que la Parte demuestre [al [...] de Cumplimiento] [la subdivisión 2] [el grupo] que en el período de compromiso siguiente tendrá un excedente de la cantidad atribuida.]

[f] Fondo para el cumplimiento

[Por la presente disposición se establece un fondo para el cumplimiento.]

[Cada Parte] [Todas las Partes] [La Parte] [deberá] [podrá] hacer pagos al fondo para el cumplimiento a una tasa igual a [...] por tonelada excedentaria de carbono equivalente multiplicada por un factor de [1,x] [x].

El fondo para el cumplimiento será administrado [a nivel nacional] [o] [a nivel internacional].

El fondo destinará sus ingresos y los intereses que perciba a reducir las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero. Las reducciones de las emisiones que se logren no contribuirán al cumplimiento por una Parte de sus compromisos cuantificados de limitación o reducción de las emisiones.]

[g] Sanciones financieras

[h] Suspensión de derechos y privilegios

[i] Aplicación de los párrafos 5 y 6 del artículo 4

[Si se comprueba que una o varias Partes que actúan con arreglo al artículo 4 no han dado cumplimiento a las disposiciones de los artículos 5 y 7, cada Parte en un acuerdo celebrado con arreglo al artículo 4 será responsable del nivel de sus propias emisiones establecido en el acuerdo.

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 4 del Protocolo, cualesquiera consecuencias del incumplimiento en relación con el presente párrafo afectarán tanto a la organización regional de integración económica como a cualquier Parte que haya excedido su nivel de emisiones notificado con arreglo al artículo 4.

Si se comprueba que una o varias Partes que actúan con arreglo al artículo 4 han excedido sus respectivos niveles de emisiones, las Partes en ese acuerdo no podrán actuar en el marco de un acuerdo con arreglo al artículo 4 en el período de compromiso siguiente al período en que se haya producido el incumplimiento del párrafo 1 del artículo 3, y pasarán a ser aplicables los compromisos señalados en el anexo B.

Si se comprueba que una o varias Partes que actúan con arreglo al artículo 4 han excedido sus respectivos niveles de emisiones, cualquier otra Parte que actúe en el marco de ese acuerdo con arreglo al artículo 4 podrá traspasar la cantidad atribuida con arreglo al párrafo 13 del artículo 3 sólo en la medida en que la diferencia entre sus emisiones y su cantidad atribuida con arreglo al artículo 3 sea mayor que la cantidad en que las Partes que no han dado cumplimiento al artículo 4 hayan excedido sus respectivos niveles de emisiones.]

[Si una o varias Partes que actúan con arreglo al artículo 4 no han llegado a su nivel combinado total de reducción de las emisiones establecido en el acuerdo con arreglo al artículo 4, una Parte que actúe en el marco de ese acuerdo tendrá derecho a añadir unidades de la cantidad atribuida originadas en cualquier otra Parte, en virtud ya del propio acuerdo, de cualquier otro acuerdo o de los párrafos 3 y 4 del artículo 3 y los artículos 6, 12 ó 17, para cumplir su propio nivel de emisiones establecido en el acuerdo.]]

[j) Reserva para el cumplimiento]

Sección V. Otras disposiciones

Secretaría

La secretaría desempeñará las siguientes funciones:

- a) Canalizar la información al [...] de Cumplimiento;
- b) Prestar servicios a las reuniones del [...] de Cumplimiento;
- c) Servir de conducto de comunicación con otros órganos creados en virtud del Protocolo;
- [d) Remitir las cuestiones que se planteen al [...] de Cumplimiento.]

Relación con el artículo 16 del Protocolo

[El mecanismo consultivo multilateral a que se refiere el artículo 16 servirá para prestar asesoramiento y facilitar asistencia [a las Partes no incluidas en el anexo I] con respecto a las cuestiones relacionadas con su cumplimiento/incumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo.] [otras]

Relación con el artículo 19 del Protocolo

El [...] de Cumplimiento actuará sin perjuicio de la aplicación del artículo 19 del Protocolo [, decisiones en virtud del artículo 12].

[Evolución] [Modificación] [Enmienda]

[[Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 18], [los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento] podrán ser modificados por consenso por las Partes en el Protocolo, teniendo en cuenta cualesquiera enmiendas al Protocolo, las decisiones de la CP/RP y la experiencia adquirida en el funcionamiento de esos procedimientos y mecanismos⁷.]

Aprobación de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento⁸

⁷ Según la forma jurídica que adopte el régimen aprobado.

⁸ Todavía no se han decidido las disposiciones oficiales para la aprobación de cualesquier procedimientos o mecanismos relativos al cumplimiento.

[Apéndice I

DISPOSICIONES PROCESALES RELATIVAS A LA
[FACILITACIÓN] [SUBDIVISIÓN 1]

Opción 1

Procedimiento

1. [El [...] de Cumplimiento] [la subdivisión 1] [el grupo] examinará y considerará las cuestiones que se le presenten a fin de lograr una solución amistosa del asunto. Decidirá la mejor manera de abordar la cuestión en función de la cuestión, la Parte y las circunstancias particulares.

2. La Parte interesada podrá participar en el examen de la cuestión pero no en la elaboración de las conclusiones.

Fuentes de información

3. [El [...] de Cumplimiento] [la subdivisión 1] [el grupo] podrá solicitar información de fuentes pertinentes y pedir el asesoramiento de expertos. Las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con la información factual y técnica pertinente podrán presentar esa información [al [...] de cumplimiento] [la subdivisión 1] [el grupo]. La información recibida por [el [...] de cumplimiento] [la subdivisión 1] [el grupo] se pondrá a disposición de la Parte interesada.

Solución de cuestiones

4. [El [...] de cumplimiento] [la subdivisión 1] [el grupo] decidirá si procede [aplicar uno o más de los efectos señalados en el párrafo 1 de la sección IV] [proporcionar asesoramiento y facilitar asistencia].

5. [El [...] de Cumplimiento] [la subdivisión 1] [el grupo] notificará inmediatamente a la Parte interesada sus conclusiones y cualquier efecto, [y lo comunicará a todas las demás Partes y al público].

Opción 2

Puede designarse al mecanismo consultivo multilateral al que se hace referencia en el artículo 16 para ocuparse de las cuestiones de aplicación del Protocolo [por las Partes no incluidas en el anexo I].

(Véase en el anexo *infra* el texto del mecanismo consultivo multilateral.)

[Apéndice II]

DISPOSICIONES PROCESALES RELATIVAS A
LA [EJECUCIÓN] [SUBDIVISIÓN 2]

Notificación

1. Tras el examen preliminar, [la subdivisión 2] [el grupo] deberá notificar a la Parte y, si se decide seguir adelante con el examen, incluir una exposición sobre las cuestiones de aplicación que se considerarán.

Participación de las Partes y conflictos de intereses

Véase los párrafos 2 y 3 bajo el epígrafe "Procedimientos del [...] de Cumplimiento" de la sección III.

Exposición por escrito

2. Dentro de [un plazo] después de la expedición de la notificación de las cuestiones que se van a considerar, la Parte interesada podrá presentar una exposición por escrito para exponer su opinión a [la subdivisión 2] [el grupo].

Fuentes de información

3. [La subdivisión 2] [el grupo] podrá solicitar información de cualquier fuente que considere pertinente. [Otras Partes, organizaciones no gubernamentales y otras entidades podrán presentar información pertinente a [la subdivisión 2] [el grupo].]

4. [La subdivisión 2] [el grupo] podrá tener en cuenta los informes pertinentes conforme al artículo 8 y cualquier información presentada por la Parte interesada. [La subdivisión 2] [el grupo] podrá tener en cuenta si lo considera apropiado la información procedente de otras fuentes.

5. Toda información recibida por [la subdivisión 2] [el grupo] se pondrá en conocimiento de la Parte interesada y, a reserva de las normas relativas a la confidencialidad, en conocimiento del público. Se dará a la Parte interesada ocasión de presentar por escrito observaciones sobre esa información, incluida cualquier impugnación de tal información.

(Las cuestiones relativas a la confidencialidad se tratarán en el contexto del reglamento.)

6. La información que deba examinar [la subdivisión 2] [el grupo] se presentará con tiempo suficiente antes de la conclusión preliminar, a fin de que la Parte tenga una oportunidad razonable de presentar sus observaciones al respecto.

Audiencia

7. Si la Parte interesada así lo solicita por escrito, [la subdivisión 2] [el grupo] celebrará una audiencia en la que la Parte interesada tendrá ocasión de exponer su opinión. La Parte interesada podrá presentar en la audiencia el testimonio de expertos.

8. [La subdivisión 2] [el grupo] podrá formular preguntas a la parte interesada en el curso de dicha audiencia o por escrito en cualquier otro momento.

Conclusión preliminar

9. En el plazo de [...] semanas de la recepción de la exposición escrita de la Parte, o en el plazo de [...] semanas de la fecha de la audiencia si esta ha tenido lugar, o en el plazo de [...] semanas de la expedición de la notificación si la Parte no ha presentado una exposición por escrito, si esa fecha es posterior, [la subdivisión 2] [el grupo]:

a) Decidirá que la Parte ha cumplido los compromisos establecidos en el Protocolo o adoptados en virtud del Protocolo y comunicará la decisión a todas las demás Partes y al público; o

b) Constatará a título preliminar que la Parte ha incumplido uno o más de sus compromisos.]

O

a) Formulará una conclusión preliminar; o

b) Tomará una decisión final

Tanto la condición preliminar como la decisión final deberán contener las conclusiones formuladas por [la subdivisión 2] [el grupo], y las razones que las fundamenten.]

Notificará inmediatamente a la Parte interesada su decisión o su conclusión preliminar.

Decisión final

10. En el plazo de [...] semanas desde la formulación de la conclusión preliminar, la Parte interesada podrá presentar otra exposición por escrito. Si en ese plazo la Parte no presenta ninguna observación, la [subdivisión 2] [el grupo] formulará una decisión final que confirme su conclusión preliminar.

11. Si la Parte presenta observaciones, [la subdivisión 2] [el grupo], en el plazo de [...] semanas de la fecha en que recibiera tales observaciones, las examinará y

[decidirá:

a) Que la Parte ha cumplido los compromisos derivados del Protocolo o adoptados en virtud del Protocolo; o

b) Que la conclusión preliminar queda confirmada, total o parcialmente.

O

[Adoptará una decisión final.]

Notificará inmediatamente a la Parte interesada su decisión y la pondrá en conocimiento de todas las demás Partes y del público.

12. En caso de que [la subdivisión 2] [el grupo] haya determinado que una Parte, transcurrido el período de rectificación, no cumple lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 3, [impondrá una o más de las consecuencias a que se refiere el párrafo ... de la sección IV] [aplicará el efecto que se especifica en el párrafo ... de la sección IV]. Además, [la subdivisión 2] [el grupo] podrá [aplicar una o más de las consecuencias expuestas en el párrafo 1 de la sección IV] [decidir remitir el caso a la subdivisión de facilitación para su examen].

Quórum y normas de la votación

13. La aprobación de una conclusión preliminar o de una decisión final de [la subdivisión 2] [el grupo] requiere un quórum de [...].

14. [La subdivisión 2] [el grupo] hará todo lo posible por llegar a un consenso sobre las constataciones preliminares y decisiones finales. Si todas las posibilidades de lograr un consenso se han agotado y no se ha llegado a un acuerdo, la conclusión preliminar o decisión se aprobará en última instancia por mayoría de por lo menos [las tres cuartas partes] de los miembros de [la subdivisión 2] [el grupo] presentes y votantes.

Reglamento

15. La CP/RP podrá [preparar y] aprobar un reglamento compatible con los procedimientos expuestos más arriba para el funcionamiento del [...] de Cumplimiento.

(En ese reglamento se incluirá el procedimiento acelerado en lo que respecta a las cuestiones relacionadas con los artículos 6, 12 y 17.)

[Apéndice III]

PROCEDIMIENTO ACELERADO APLICABLE A LAS
CUESTIONES QUE SE PLANTEAN EN RELACIÓN
CON LOS ARTÍCULOS 6, 12 Y 17

Opción 1

1. El procedimiento acelerado aplicable a las cuestiones que se plantean en relación con los artículos 6 [, 12] y 17 estará a cargo de la subdivisión 2.

2. Para examinar y decidir los asuntos relativos a los requisitos para la participación en los mecanismos previstos con arreglo a los artículos 6 [, 12] y 17, [la subdivisión 2] deberá aplicar un procedimiento acelerado⁹, sin perjuicio de garantizar el debido proceso. Los plazos aplicables a esos procedimientos [serán establecidos por la CP/RP].

3. Si ha determinado que una Parte no reúne los requisitos para la participación en uno o varios de los mecanismos establecidos en virtud de los artículos 6 [, 12] y 17, [la subdivisión 2] aplicará el efecto señalado en el párrafo ... de la sección IV.

[4. Si ha determinado que no se reúnen los requisitos para la participación en uno o varios de los mecanismos establecidos en virtud de los artículos 6 [, 12] y 17, [la subdivisión 2] podrá decidir que se remita el caso a [la subdivisión 1] a fin de ayudar a la Parte de que se trate a cumplir los requisitos necesarios para la participación.]

[5. Cuando haya determinado que una Parte reúne los requisitos necesarios para la participación, [la subdivisión 2] deberá, y a instancia de la Parte de que se trate o a petición de [la subdivisión 1], en caso de que el asunto le haya sido remitido por [la subdivisión 1], restablecer el derecho de esa Parte a la participación.]

Opción 2

1. Antes del comienzo del primer período de compromiso y dentro de ocho semanas de la fecha en que se haya completado el examen a que se refiere el artículo 8, el [...] de Cumplimiento deberá, sobre la base de la información presentada por los equipos de expertos, los requisitos para la participación establecidos en... y toda otra información pertinente:

a) Decidir que la Parte reúne los requisitos para la participación establecidos en...; o

b) Adoptar una conclusión preliminar en el sentido de que la Parte no reúne uno o varios de esos requisitos.

Deberá informar inmediatamente a la Partes de su decisión o conclusión preliminar y ponerla en conocimiento de todas las demás Partes.

⁹ La aplicación del procedimiento acelerado podría entrañar la modificación de ciertas disposiciones relativas, por ejemplo, a los plazos, las exposiciones escritas, las audiencias, los medios de comunicación y las apelaciones, que figuran en el apéndice II.

2. Durante el primer período de compromiso, el [...] de Cumplimiento deberá, sobre la base de la información presentada por los equipos de expertos, examinar cualquier otra información pertinente y adoptar decisiones acerca de si las Partes siguen reuniendo los requisitos para la participación establecidos en... a los fines de las transferencias y adquisiciones con arreglo a las disposiciones del artículo 3.

3. El [...] de Cumplimiento deberá:

a) Dentro de seis semanas de la fecha en que venza el plazo para la presentación del inventario anual de gases de efecto invernadero y el informe anual sobre el inventario de gases de efecto invernadero de una Parte, o de la fecha en que la secretaría haya registrado la recepción de esa documentación, según cuál de esas fechas sea la primera, o

b) Dentro de seis semanas de haber recibido por escrito una notificación de un grupo de expertos acerca de la existencia de un problema en relación con el párrafo

decidir que esa Parte reúne los requisitos para la participación o adoptar una conclusión preliminar en sentido de que la Parte no reúne uno o varios de esos requisitos. Deberá informar inmediatamente a la Parte acerca de su decisión o conclusión preliminar y ponerla en conocimiento de todas las demás Partes.

4. Si una Parte respecto de la cual se haya adoptado una conclusión preliminar no presenta por escrito sus observaciones sobre esa conclusión al [...] de Cumplimiento dentro de cuatro semanas de la fecha en que fue informada, el [...] de Cumplimiento deberá confirmar inmediatamente su conclusión preliminar y aplicar las consecuencias que se impongan conforme al párrafo ... de la sección IV.

5. Si una Parte respecto de la cual se haya adoptado una conclusión preliminar presenta por escrito sus observaciones al [...] de Cumplimiento dentro de cuatro semanas de la fecha en que fue informada, el [...] de Cumplimiento deberá, dentro de cuatro semanas de la fecha en que haya recibido las observaciones, examinar esas observaciones así como toda alegación que haya hecho oportunamente cualquier otra Parte y deberá:

a) Decidir que la Parte reúne los requisitos para participar en cada uno de los mecanismos de que se trate; o

b) Confirmar, en todo o en parte, su conclusión preliminar y aplicar los efectos que procedan con arreglo al párrafo

Deberá informar inmediatamente a la Parte de su decisión o conclusión preliminar e informar al respecto a todas las demás Partes.

Opción 3

Disposiciones generales

1. [El [...] de Cumplimiento] [la subdivisión del [...] de Cumplimiento] deberá examinar las cuestiones relacionadas con los mecanismos previstos en los artículos 6 [12] y 17, y con este fin

elegirá un presidente y un vicepresidente. Determinará asimismo el orden en que deba elegirse un presidente en caso de que no estén disponibles ni el presidente ni el vicepresidente.

2. [La CP/RP] [el [...] de Cumplimiento] [la subdivisión del [...] de Cumplimiento] deberá aprobar una lista de expertos entre los que podrán nombrarse miembros suplentes para el caso de que los miembros [del [...] de Cumplimiento] [de la subdivisión del [...] de Cumplimiento] no estén disponibles durante el período necesario para examinar una cuestión relacionada con los mecanismos previstos en los artículos 6 [, 12] y 17. Los expertos de la lista se dividirán en dos grupos: los de las Partes incluidas en el anexo I y los de la Partes no incluidas en el anexo I. [La CP/RP] [el [...] de Cumplimiento] [la subdivisión del [...] de Cumplimiento] deberá establecer para cada grupo el orden en que se nombrará a los expertos cuando sea necesario.

3. Todas las comunicaciones del procedimiento acelerado se harán en inglés. En la medida de lo posible, se harán por medios electrónicos o por fax.

Tramitación y plazos

4. El procedimiento acelerado deberá terminarse en el plazo de ocho semanas. El plazo aproximado asignado a cada etapa será el siguiente:

- a) Selección preliminar: una semana;
- b) Selección de los miembros que examinarán la cuestión: una semana;
- c) Observaciones iniciales de las Partes: una semana;
- d) Debates por correo electrónico: dos semanas;
- e) Redacción de la conclusión y de sus fundamentos por el Presidente: una semana;
- f) Plazo para formular objeciones [al [...] de Cumplimiento] [a la subdivisión del [...] de Cumplimiento] respecto de su conclusión: una semana;
- g) Preparativos para la [reunión] [el debate] [la audiencia]: una semana. [La reunión] [el debate] [la audiencia] deberá programarse después de haber recibido las observaciones, siempre que no se haya llegado a ninguna conclusión en las comunicaciones iniciales.

Información a las Partes

5. La Parte interesada deberá ser informada sobre cada etapa del procedimiento.

6. La Parte siempre tendrá ocasión de exponer su opinión y de proporcionar información adicional durante el período de las observaciones iniciales.

Conclusión

7. [El [...] de Cumplimiento] [la subdivisión del [...] de Cumplimiento] hará todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso. Si todas las posibilidades de consenso se hubieran

agotado y no se hubiera llegado a un acuerdo, la decisión se adoptará, en última instancia, por voto [de la doble mayoría de los miembros de las Partes incluidas en el anexo I y de los miembros de las Partes no incluidas en el anexo I].

8. El Presidente transmitirá a las Partes, por conducto de la secretaría, las decisiones y su fundamento.

Apelación

9. La Parte interesada podrá apelar de la decisión [del [...] de Cumplimiento] [de la subdivisión del [...] de Cumplimiento] de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo ... de la sección III.

Opción 4

1. El grupo sobre requisitos para la participación deberá ocuparse de manera acelerada de todas las cuestiones relativas al cumplimiento por las Partes incluidas en el anexo I y de las cuestiones relativas especialmente a los mecanismos previstos en virtud de los artículos 6 [, 12] y 17. Las controversias entre la junta ejecutiva (u otro órgano establecido a los efectos de los demás mecanismos) y una Parte con respecto a la asignación de reducciones certificadas de emisiones deberán remitirse al grupo sobre requisitos para la participación.

2. El grupo sobre requisitos para la participación deberá determinar las medidas provisionales apropiadas para asegurar el funcionamiento de los mecanismos previstos en los artículos 6 [, 12] y 17.

3. El grupo sobre requisitos para la participación deberá determinar las consecuencias o los efectos más adecuados en cada caso.]

Anexo

MECANISMO CONSULTIVO MULTILATERAL

MANDATO

Establecimiento

1. De conformidad con el artículo 13 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Conferencia de las Partes establece por la presente decisión un mecanismo consultivo multilateral ("el mecanismo") consistente en un conjunto de procedimientos que aplicará un Comité Consultivo Multilateral permanente ("el Comité").

Objetivo

2. El objetivo del mecanismo será resolver cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención y, con este fin deberá:

- a) Prestar asesoramiento sobre la asistencia que deba prestarse a las Partes para superar las dificultades surgidas en la aplicación de la Convención;
- b) Promover la comprensión de la Convención;
- c) Prevenir las controversias.

Naturaleza

3. El mecanismo se aplicará de un modo facilitador, cooperador, no conflictivo, transparente y oportuno y no revestirá carácter judicial. Las Partes interesadas tendrán derecho a participar plenamente en el mecanismo.

4. El mecanismo funcionará de manera separada y sin perjuicio de las disposiciones del artículo 14 de la Convención (Arreglo de controversias).

Planteamiento de cuestiones

5. Podrán plantear cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención, acompañadas de información justificativa:

- a) una Parte en relación con su propia aplicación;
- b) un grupo de Partes en relación con su propia aplicación;
- c) una Parte o un grupo de Partes en relación con la aplicación por otra Parte o grupo de Partes;
- d) la Conferencia de las Partes.

Mandato del Comité

6. Cuando reciba una solicitud en virtud del párrafo 5, el Comité examinará las cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención en consulta con la Parte o las Partes de que se trate y, teniendo en cuenta el carácter de la cuestión, prestará la asistencia apropiada para atender a las dificultades surgidas en la aplicación mediante:

- a) La aclaración y solución de las cuestiones;
- b) La prestación de asesoramiento y la formulación de recomendaciones sobre la obtención de recursos técnicos y financieros para superar estas dificultades;
- c) La prestación de asesoramiento sobre la reunión y comunicación de información.

7. La labor del Comité no podrá entrañar una duplicación de las actividades realizadas por otros órganos de la Convención.

Composición

8. El Comité estará compuesto por [10] [15] [25] miembros. Integrarán el Comité personas propuestas por las Partes que sean expertas en esferas pertinentes como las de ciencia, socioeconomía y medio ambiente. El Comité recurrirá cuando lo considere necesario a los servicios de expertos externos.

9. [Los miembros del Comité serán designados por la Conferencia de las Partes por un período de tres años, sobre la base de una distribución geográfica equitativa^a y del principio de rotación [una mitad será designada por las Partes del anexo I y la otra por las Partes no incluidas en el anexo I]^b. Los miembros salientes podrán ser nombrados para un nuevo período consecutivo. Los Presidentes de los órganos subsidiarios de la Convención podrán participar en las reuniones del Comité en calidad de observadores.]

^a El Grupo de los 77 y China declararon que defendían el principio de la "distribución geográfica equitativa", que era una práctica consagrada en las Naciones Unidas, oponiéndose enérgicamente a la propuesta de algunas Partes a poner entre corchetes la expresión "distribución geográfica equitativa".

^b Algunas Partes declararon que la expresión "distribución geográfica equitativa" no era aceptable y que después de la palabra "rotación" debía insertarse la siguiente frase:

una mitad será designada por las Partes del anexo I y la otra por las Partes no incluidas en el anexo I.

Estas Partes señalaron también que la "distribución geográfica equitativa" no era una práctica consagrada y no podía aplicarse en el presente contexto.

Deliberaciones

10. El Comité se reunirá por lo menos una vez al año. Las reuniones del Comité tendrán lugar siempre que sea posible conjuntamente con los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes o de sus órganos subsidiarios.

11. El Comité informará en cada período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes sobre todos los aspectos de su labor con miras a que la Conferencia de las Partes adopte las decisiones que considere necesarias.

Resultados

12. Las conclusiones y cualesquiera recomendaciones del Comité se transmitirán a la Parte o a las Partes de que se trate para su examen. Dichas conclusiones y recomendaciones deberán conformarse al mandato descrito en el párrafo 6 supra. Podrán consistir en:

- a) Recomendaciones relativas a la cooperación entre la Parte o las Partes de que se trate y otras Partes para promover el objetivo de la Convención; y
- b) Medidas que en opinión del Comité la Parte o las Partes de que se trate deberían adoptar para la aplicación efectiva de la Convención.

13. Se dará a la Parte o las Partes de que se trate la oportunidad de formular sus observaciones sobre esas conclusiones y recomendaciones. Además, el Comité transmitirá sus conclusiones y recomendaciones y las eventuales observaciones escritas de la Parte o las Partes de que se trate a la Conferencia de las Partes a su debido tiempo antes de los períodos ordinarios de sesiones.

Enmienda

14. El presente mandato podrá ser enmendado por la Conferencia de las Partes a la luz de cualquier enmienda a la Convención, las decisiones de la Conferencia de las Partes o la experiencia adquirida con respecto al funcionamiento del mecanismo.
